

AUTOS:T.J.R. EN REPRESENTACION T. C/ G.H. S/ VIOLENCIA

Expte. N° CI-00246-F-2026

Cipolletti, 04 de febrero de 2026.- ER

Atento lo dispuesto por el Art. 638 del CCyC, Hágase saber al Sr. J.R.T. que en caso de considerar solicitar el cuidado personal de su hijo y/o el dictado de medidas cautelares que considere prudentes, deberá ocurrir por la vía judicial pertinente y con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). NOTIFIQUESE.-

En consecuencia, corresponde ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones. LO QUE ASI DECIDO.-

DESPACHO A CARGO DE LA OTIF.-

En caso de no ser habido el denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez